

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA
VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 26 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con sustitución de poder presentado por la apoderada de la demandante. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO No. 405
PROCESO: DIVORCIO
RADCIADO.76520318400320230032100
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

La abogada ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, apoderada de la parte demandante, presenta memorial en el que sustituye poder al abogado CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, para que continúe representación judicialmente a la señora MARTHA ISABEL SOLANO GUZMAN dentro del presente proceso.

Siendo procedente reconocerle personería para actuar al mencionado profesional del derecho, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER Personería al abogado **CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO**, abogado titulado con CC. No. 1.113.529.058 y T. P. No. 325.604 del C. S. J., para actuar de conformidad con el poder a él sustituido presentado por ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e682dac20c3f72c0de290b40b014bef7f5bc53d8439353f2d6b9fda99bdd7d**

Documento generado en 26/10/2023 06:16:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>